



Ayuntamiento de  
**CANTALPINO (Salamanca)**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE AYUDAS A LA NATALIDAD.**

Antonio Julián Mateos Galache, Secretario-Interventor de Administración Local con ejercicio en el Ayuntamiento de Cantalpino (Salamanca),

**CERTIFICO:**

Que según consta en el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día **24 de FEBRERO de 2024**, en dicha sesión se adoptó el siguiente acuerdo:

« DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD.

El Sr. Alcalde-Presidente informa de que en la sesión anterior del Pleno se trató de este tema y de la necesidad de modificar las actuales bases de las ayudas a la natalidad debido a que la Junta de Castilla y León ha establecido la gratuidad de las Escuelas Infantiles, ya que las actuales ayudas estaban vinculadas al pago de las cuotas de la Guardería municipal. Explica que se quieren mantener las ayudas, pero sin condicionarlas sólo a la asistencia a la Guardería, por lo que se propone dar una ayuda de 500 euros por nacimiento y además 300 euros por asistencia a la Guardería durante un curso completo o doce meses.

Por el Secretario que suscribe se da cuenta de la propuesta de acuerdo de modificación de las bases para la concesión de ayudas a la natalidad.

Se delibera brevemente y el asunto se somete el asunto a votación, y por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero.- Modificar las Bases de las Ayudas a la Natalidad aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de junio de 2007 y modificadas por acuerdos del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2014, 29 de octubre de 2016 y 21 de noviembre de 2019, quedando redactadas de la siguiente forma:

« Primera.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda, los niños y niñas nacidos o recién nacidos adoptados de menos de dos años de edad cuyo padre y madre se encuentren empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Cantalpino en la fecha del alumbramiento.

2. Será preciso además empadronar al recién nacido por primera vez en el Padrón Municipal de Habitantes de Cantalpino.

3. Así mismo será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que el padre y la madre, junto con el recién nacido, se encuentren empadronados y residiendo efectivamente en el municipio de Cantalpino en el momento de la entrega de la ayuda, salvo en caso de fallecimiento de uno de ellos o separación legalmente reconocida.

4. En el caso de familias monoparentales, el empadronamiento y residencia efectiva en el municipio, así como la firma de la solicitud, sólo serán exigibles respecto al único progenitor que constituya familia con el recién nacido.

5. En el caso de los adoptados, bastará con que el empadronamiento sea previo a la solicitud de subvención.

Segunda.- Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda será de 500,00 euros por nacimiento o adopción de un hijo/a, más 300,00 euros por cada curso completo o doce meses de asistencia del niño/a a la Escuela Infantil de Cantalpino.

2. Cada nacimiento dará derecho a la ayuda correspondiente, sumándose ellas en caso de parto múltiple.

Tercera.- Procedimiento para el reconocimiento de la ayuda.

1. La solicitud de la ayuda deberá presentarse en el Ayuntamiento de Cantalpino en el modelo establecido a tal efecto.

2. La solicitud de subvención irá suscrita por ambos progenitores. En el caso de familias monoparentales, bastará que la solicitud esté suscrita por el progenitor que constituya familia con el recién nacido

3. A la solicitud se acompañará certificado del nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia, así como copias compulsadas de los DNI del padre y madre.

4. Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Empadronamiento y residencia efectiva de los progenitores haciendo mención de la fecha de alta en el municipio.

- Empadronamiento y residencia efectiva del hijo/os por los que se solicite la ayuda.

- Que el progenitor o progenitores se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de todo tipo con el Ayuntamiento de Cantalpino.

Una vez instruidos los expedientes, la Alcaldía, vistos los informes emitidos, resolverá sobre la concesión o denegación motivada de la ayuda económica solicitada.

Cuarta: Pago de las ayudas.

Una vez instruido el expediente y aprobada la concesión de la ayuda, se comunicará a los interesados el momento del pago correspondiente.

Quinta: Obligaciones del Ayuntamiento y régimen jurídico.

1. Los beneficios económicos de la presente línea de ayudas sólo serán reconocibles por el Ayuntamiento y exigibles por los interesados en tanto en cuanto el Presupuesto de cada ejercicio recoja la pertinente consignación presupuestaria.

2. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección para garantía y constancia del adecuado destino de las ayudas entregadas, atendiendo el objeto de la convocatoria, para lo cual puede solicitar la documentación que estime oportuna a los interesados.

3. El incumplimiento por los interesados de cualquiera de las condiciones impuestas en las presentes bases, podrá dar lugar, previo expediente, a la anulación de la ayuda y exigencia de reintegro, en el caso de ya haber sido percibida, así como su exclusión en otras ayudas municipales.

4. Se faculta a la Alcaldía para dictar las normas y resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de las presentes Bases.

5. En aquellas materias no expresamente reguladas para las presentes Bases será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.»

Segundo.- Las presentes bases comenzarán a aplicarse a los niños nacidos o adoptados a partir del día 1 de enero de 2024.»

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, en Cantalpino, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.



Vº Bº  
EL ALCALDE:

Fdo: Manuel Antonio Hierro López.